

a

**FIDA**

**FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA**

**Junta Ejecutiva – 83º período de sesiones**

Roma, 1 y 2 de diciembre de 2004

**ACUERDO MARCO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
ENTRE EL FIDA Y LA UNIÓN EUROPEA**

1. En su 82º período de sesiones, celebrado en septiembre de 2004, cuando la Junta Ejecutiva autorizó al Presidente a que negociara y ultimara un acuerdo marco administrativo y financiero entre el FIDA y la Unión Europea, solicitó que el texto de dicho acuerdo le fuera presentado para su información en un período de sesiones ulterior.
2. En atención a la solicitud de la Junta se adjunta un ejemplar auténtico del mencionado Acuerdo, que firmó el Vicepresidente en nombre del Presidente el 27 de septiembre de 2004.



**ACUERDO**

entre

**la Comunidad Europea, representada por la Comisión de las Comunidades Europeas,**

y

**el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola**

Considerando que las Partes reconocen la necesidad de definir un entorno propicio para fomentar su cooperación, en particular en las esferas del desarrollo agrícola y rural.

Considerando que la Comunidad Europea y las Naciones Unidas firmaron el 29 de abril de 2003 un nuevo Acuerdo marco administrativo y financiero que constituye ese entorno propicio.

Considerando que el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, no está vinculado por las condiciones de ese Acuerdo pero puede adherirse al mismo.

Las Partes acuerdan cuanto sigue:

Por la presente el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola se adhiere, en su calidad de organización de las Naciones Unidas, al Acuerdo marco administrativo y financiero, de fecha 29 de abril de 2003, concertado entre la Comunidad Europea y las Naciones Unidas. Ese Acuerdo regirá todos los acuerdos específicos de contribuciones firmados entre las partes después de esa fecha, salvo que se acuerde otra cosa en circunstancias excepcionales.

Mediante su adhesión al Acuerdo marco administrativo y financiero entre la Comunidad Europea y las Naciones Unidas, de fecha 29 de abril de 2003, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola pasa a ser un miembro del grupo de trabajo mencionado en el artículo 13.1 del Acuerdo. Los artículos 15.1 y 15.2 del Acuerdo no se aplican al Fondo. Además, el Fondo está de acuerdo en que el mencionado Acuerdo también se aplique a todo organismo o entidad europeo o de la Comunidad Europea que pueda ser parte en el mismo más adelante.

Con relación al artículo 11.1, las Partes entienden que donde se menciona la “Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946” la referencia pertinente es: “Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de 1947”.

Por la Comunidad Europea

Por el Fondo Internacional  
de Desarrollo Agrícola

Firmado por: (Poul Nielson)  
Poul Nielson  
Miembro de la Comisión  
Fecha: 27 de septiembre

Firmado por: (Cyril Enweze)  
Cyril Enweze  
Vicepresidente  
Fecha: 27 de septiembre